

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de proceso ejecutivo, fue repartida por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 6 de septiembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, seis de septiembre de dos mil veintiuno

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO
<b>Ejecutante:</b>	ALBEIRO DE JESÚS VARGAS PALACIO
<b>Demandada:</b>	GLORIA ZULIMA ARBOLEDA GONZÁLEZ Y CLAUDIA MARÍA SÁNCHEZ FRANCO
<b>Radicado:</b>	05 001 40 03 <b>007 2021 00831</b> 00
<b>Decisión:</b>	INADMITE DEMANDA

**Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:**

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **ALBEIRO DE JESÚS VARGAS PALACIO**, en contra de **GLORIA ZULIMA ARBOLEDA GONZÁLEZ Y CLAUDIA MARÍA SÁNCHEZ FRANCO**; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

1. ALLEGARÁ nuevo poder, remitido desde la dirección de correo electrónico del demandante, determinando claramente el asunto para el que se confiere, indicando dirección del inmueble, el valor adeudado por concepto de cánones de arrendamiento, servicios públicos y los meses dejados de pagar conforme a los hechos y pretensiones de la demanda, determinará con precisión y claridad, las fechas desde las cuales se pretende el cobro por concepto de intereses moratorios (día-mes-año) y el porcentaje, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

En su defecto se allegará dicho poder con la correspondiente presentación personal.

**2. INDICARÁ** en forma clara y precisa, la fecha de restitución del bien inmueble dado en arrendamiento.

**3. ADECUARÁ** hechos y pretensiones de la demanda, determinando con precisión y claridad, las fechas desde las cuales se pretende el cobro por concepto de intereses moratorios, con sus respectivas fechas de causación, y porcentaje conforme a la literalidad del contrato de arrendamiento allegado. Fundamentación fáctica que deberá estar debidamente determinada, clasificada y enumerada, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.

**4. INDICARÁ** el valor exacto del capital cobrado por concepto de servicios públicos, para lo cual tendrá en cuenta la fecha de restitución del inmueble. Así mismos determinara con precisión y claridad, las fechas desde las cuales se pretende el cobro y sus intereses moratorios, con sus respectivas fechas de causación, y porcentaje conforme a la literalidad del contrato de arrendamiento allegado, teniendo en cuenta que en los hechos y pretensiones de la demanda no se indica.

**5. INFORMARÁ** el lugar, la dirección física y electrónica que tenga el demandante y su apoderado para recibir notificación personal, lo anterior teniendo en cuenta que se aporta la misma dirección para ambos.

**6. INFORMARÁ** bajo la gravedad del juramento que el original del contrato de arrendamiento ésta bajo la custodia de la parte demandante, pues, de admitirse con copia, aun cuando sea auténtica, el derecho en él incorporado se podría demandar las veces que se quisiera.

**7. INTEGRARÁ** la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por ALBEIRO DE JESÚS VARGAS PALACIO, en contra de GLORIA ZULIMA ARBOLEDA GONZÁLEZ Y CLAUDIA MARÍA SÁNCHEZ FRANCO, por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Civil 007  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6fbc0cc6f459c73ec65296874d4f94193f630baf7d0b46bab19e537d1fd2a5e**

Documento generado en 06/09/2021 02:01:59 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 140 (E)** Hoy **7 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario